

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23 - BURGOS - Teléfono 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.
Atrasado: 0'50 ptas.

AÑO III.—NÚM. 576

VIERNES, 20 MAYO 1938.—II AÑO TRIUNFAL

PÁGINA 7417,

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decreto confiriendo al Instituto de España la misión de orientar y dirigir la alta cultura y la investigación superior en España.—Páginas 7418 y 7419.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden autorizando a don Emilio Gutiérrez Rioja, concesionario de la línea de automóviles de Valladolid a Campaspero e Hijuela, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Páginas 7419 y 7420.

Otra autorizando a don Manuel Rodríguez Yáñez, concesionario de la línea de automóviles de Ponferrada y Fabero, por Columbrianos y Cucabelos, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Página 7420.

Otra señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la tercera decena del mes de mayo.—Página 7420.

Otra otorgando los beneficios del Decreto 220 a varias Compañías.—Páginas 7420 y 7421.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Orden concediendo el empleo de Teniente al Alférez de la Guardia Civil don Joaquín Gracia Sánchez.—Página 7421.

Otra id. id. id. de Alférez al Brigada de la Guardia Civil don Fernando Lechuga Reyes.—Página 7421.

Otra id. id. id. de Sargento de la Guardia Civil a don Sebastian Dato villalba.—Página 7421.

Otra id. id. id. de Sargentos a los Ca-

bos del Instituto de la Guardia Civil (Arma de Caballería), de la relación que comienza con don Ramón Lapeña Girón y termina con don Abel Pérez Miró.—Pág. 7421.

Otra disponiendo pase a la situación de "Reemplazo por herido", el Sargento de la Guardia Civil don Gabriel García Pérez.—Página 7421.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Distintivos

Orden disponiendo que los soldados Médicos que presten servicios en Cuerpos y Hospitales usen el distintivo que indica.—Página 7421.

Ascensos

Orden confiriendo empleo inmediato al Alférez de Infantería D. Leonardo Jiménez Nieto.—Página 7421.

Otra id. Alférez provisional de Infantería a los Brigadas D. Francisco Castillo y otro.—Páginas 7421 y 7422.

Otra id. Sargento provisional a los fulangistas D. Manuel López Camba y otro.—Página 7422.

Otra id. de Teniente al Alférez de Caballería D. Mariano Calderón Sánchez.—Página 7422.

Otra id. id. a los id. D. Macario Cuéllar Pérez y otro.—Página 7422.

Otra id. id. al de Artillería don Miguel Gálvez Palomo.—Página 7422

Otra id. id. a los id. D. José María Zabala y otros.—Página 7422.

Otra id. id. a los de Ingenieros don Manuel Olivencia García y otros.—Página 7422.

Otra id. Sargento provisional a los Cabos de S. M. don Francisco Valverde y otros.—Págs. 7422 y 7423.

Otra id. id. al Cabo D. José Bañasco García.—Página 7423.

Otra id. Comandante al Capitán del Cuerpo de Mutilados D. Celestino Galache Romero.—Página 7423.

Otra id. Alférez al Suboficial de id. D. Nemesio García Fernández.—Página 7423.

Otra id. Brigada al Sargento primero de id. D. Juan Bermejo Medina.—Página 7423.

Asimilaciones

Orden confiriendo las asimilaciones que indica a D. Miguel Carmona Villarta y otros.—Página 7423.

Destinos

Orden asignando los destinos que indica a los Oficiales de Infantería D. Luis Aizpuru Martín Pinillos y otros.—Páginas 7423 y 7424.

Otra id. a los Suboficiales de Infantería D. Carlos del Val Mendoza y otros.—Página 7424.

Otra nombrando Ayudante de Campo del Excmo. Sr. General de Brigada D. José Tenorio, al Comandante de Artillería D. Carlos Huelín Gómez.—Página 7424.

Otra destinando a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro al Teniente de Ingenieros D. Luis Sánchez Tembleque.—Página 7424.

Otra id. a la Academia de Ingenieros al Capitán D. Joaquín Prieto Arozarena.—Página 7424.

Otra id. al Grupo de Veterinaria Militar núm. 7 al Veterinario primero D. Antonio Tomás Saldaña.—Página 7424.

Otra destinando al Capitán de Intendencia don Daniel Calero Múgica y otro.—Páginas 7424 y 7425.

Devolución de cuotas

Orden devolviendo la cantidad que indica al recluta Nicanor Tuero Otero.—Página 7425.

Empleos honoríficos

Orden concediendo el empleo de Teniente honorario de Ingenieros a D. Romualdo Jiménez Carles y otros.—Página 7425.

Habilitaciones

Orden habilitando para empleo superior a los Capitanes de Infantería D. Carlos Ujedo Jiménez y otros. Página 7425.

Otra *id.* al Teniente de Infantería D. Antonio Martínez Blanco.—Página 7425.

Otra *id.* al Brigada de Artillería don Luis Serrano Userón.—Pág. 7425.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO**Antigüedad**

Orden señalando la que debe disfrutar en el empleo de Alférez D. Antonio Oliver Oliver.—Página 7425.

Ascensos

Orden confiriendo empleo inmediato al Brigada de Complemento de Infantería D. Adrián García García. Página 7425.

Al Servicio del Protectorado

Orden pasando a esta situación el Teniente provisional de Infantería D. Luis Emilio Fernández Puig.—Página 7425.

Otra cesando en esta situación los Comandantes de Infantería, D. Antonio Pavón Rodríguez y otro.—Página 7425.

ADMINISTRACION CENTRAL

INTERIOR.—Servicio Nacional de Turismo.—Concurso para la provisión de quince plazas de Guías-Interpretes-Auxiliares.—Págs. 7425 y 7426

AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Montes.—Anuncio de Subastas de aprovechamientos resinosos en Montes Públicos.—Página 7426.

**ANUNCIOS OFICIALES
ANUNCIOS PARTICULARES
EDICTOS Y REQUISITORIAS****GOBIERNO DE LA NACION****MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL****DECRETO**

El propósito de definir y robustecer una conciencia nacional de la Patria española, que anima toda la obra de Menéndez Pelayo, es compartido unánimemente por cuantos elementos integran el espíritu de nuestro Movimiento Nacional. El culto piadoso que a la memoria de este español insigne ha venido celebrándose durante los años de la República, con ocasión de los aniversarios de su muerte, culminó en el primer año triunfal en el homenaje que a su obra tributaron en el Paraninfo de la Universidad de Salamanca representantes de todos los sectores de nuestro Movimiento. Constituido hoy el Primer Gobierno Nacional, parece llegada la hora de que las aspiraciones por tanto tiempo sentidas plasmen de modo definitivo en una obra legislativa que ponga la cultura y la ciencia española de acuerdo con las inspiraciones del Maestro.

El espíritu de su obra, europeo y universal en su técnica y en su ambición, y nacional en su sentimiento y carácter distintivo, ha de producir el renacimiento científico de nuestra Patria.

“Queremos—dijo—la renovación de la ciencia española, no su testamento”.

Fué su vida, también, alto ejemplo para la intelectualidad de España, pues siempre combatió al pesimismo, depreciador de nuestros valores nacionales, creyendo que la inteligencia debe ser la guía de la conciencia nacional, sintiéndose profundamente solidarizada con el destino común de la Nación.

El Estado ha de procurar que los elementos necesarios para la formación científica de la Juventud y para el trabajo de los especialistas sean adjudicados con un criterio nacional, pensando solamente en la valía de quienes hayan de utilizarlos y liberando a los estudiosos de la funesta esclavitud de camarillas o partidos.

Para hacer posible la restauración de los buenos estudios, es preciso también devolver a las Universidades los medios necesarios para así poderles exigir, fundadamente, un rendimiento proporcional en el terreno de la investigación científica, que es, además de la formación profesional, la función primordial de la Universidad.

En sucesivas disposiciones se desarrollarán los propósitos que inspiran este Decreto.

Por estas razones, y haciendo honor al anhelo de nuestro Movimiento, de que la educación nacio-

nal, la elevación del nivel general de instrucción y el incremento de la vida científica y de la alta investigación, en sus diversos aspectos, constituye preocupación primordial del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero. El Instituto de España, además del carácter corporativo de Senado de la Cultura Patria, que le atribuye el Decreto de ocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, será el órgano a través del cual el Estado orientará y dirigirá la alta Cultura y la investigación superior en España, viniendo a sustituir, en parte, a la Junta de Ampliaciones de Estudios y Pensiones para el Extranjero.

Artículo segundo. El Ministerio de Educación Nacional detallará en Ordenes sucesivas las Fundaciones y Establecimientos que, como consecuencia del presente Decreto, deban pasar a depender del Instituto de España, así como las partes o servicios de los mismos que, habiendo pertenecido hasta ahora a la Junta para Ampliación de Estudios, deban ser entregados para su continuación a las Universidades españolas, así como aquellos otros cuya supresión pueda convenir.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a dictar las normas estatutarias y reglamentarias, cuya vigencia haya de regular este conjunto, desarrollando las directrices que en este Decreto se establecen.

Artículo cuarto. La Mesa o Junta Directiva del Instituto de España será nombrada por el Gobierno de entre personas pertenecientes a las Reales Academias.

Artículo quinto. El Instituto realizará estas funciones que se le confían por medio de Centros, Comisiones o Seminarios, según la índole, duración y complejidad de cada caso. A estos organismos podrán pertenecer, con cargos de colaboración, y aun directivos, otras personas ajenas al Instituto de España, que serán designadas atendiendo a la idoneidad y capacidad científica para los trabajos que les han de ser encomendados, buscándose la cooperación de cuantos valores científicos auténticos ofrezca la vida nacional y facilitando la incorporación a estas labores de la juventud estudiosa española, preparándola para las funciones de la investigación científica.

Artículo sexto. Estos organismos podrán tener su residencia en distintas localidades y estar situados en los Centros universitarios y docentes que convenga, atendiendo a la existencia de personal especializado en los trabajos que se pretenda realizar, o a otras condiciones que así lo aconsejen.

Artículo séptimo. Queda disuelta por este Decreto la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas.

Artículo octavo. Sin perjuicio de adiciones ulteriores al cuadro que aquí se presenta, en honor a la fecha que se conmemora, antes bien, previendo en fecha próxima y ocasión también de alto significado nacional la organización de otro grupo de Instituciones, concernientes al estudio de las Ciencias de la naturaleza y matemáticas, y sin que la enumeración que

sigue pueda, en modo alguno, considerarse exhaustiva, el Poder Público, obediente a la inspiración del Maestro intelectual, cuyo aniversario se conmemora, dispone la creación de los siguientes organismos:

Primero. Centro de Estudios Históricos.—Comprenderá las siguientes Secciones: Prehistoria, Arqueología, Genealogía y Heráldica, Historia del Imperio español, Historia contemporánea, Historia del Arte, Historia de las Instituciones Políticas y Sociales.

Segundo. Centro de Filología Románica.

Tercero. Centro de Filología Semítica y Estudios Arábigos.—Una de sus Secciones residirá en la ciudad de Granada.

Cuarto. Centro de Arqueología e Historia Americana.—Publicará una revista y tendrá su residencia en la ciudad de Sevilla.

Quinto. Comisión para la Historia de la Ciencia Española.—Sus trabajos, además de ser publicados en los correspondientes volúmenes de divulgación, se mantendrán, periódicamente, al corriente por medio de anales sucesivos, que recogerán las investigaciones que sobre esta materia se realicen.

Sexto. Comisión para formar una Biblioteca de Autores Españoles.—Esta Comisión dirigirá también la Edición Nacional de las Obras completas de Menéndez y Pelayo. Esta Comisión, con la cooperación de especialistas adecuados, publicará una Biblioteca de Clásicos Españoles de técnica y moral militar.

Séptimo. Seminario de Filología Clásica.—Publicará una Biblioteca Nebrija de Autores Clásicos greco-latinos, con texto original y traducción española. Colaborando en estos trabajos se procurará formar una juventud especializada para la enseñanza de las Humanidades.

Octavo. Los organismos creados por el presente Decreto y los que sucesivamente organice el Es-

tado, dependientes del Instituto de España, se dotarán con cargo a los créditos que para fines análogos figuran consignados en el Capítulo tercero, artículo cuarto del Presupuesto en vigor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal,

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Educación Nacional,

Pedro Sáinz Rodríguez

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Emilio Gutiérrez Rioja, vecino de Valladolid, concesionario de la línea de automóviles de Valladolid a Campaspero e Hijuela, solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías que expide;

Resultando que el número de billetes emitidos por el citado concesionario en el año 1937 fué de 25.318, siendo el importe del Timbre correspondiente a los mismos de 2.709,90 pesetas y la dozava parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes 225,82 pesetas;

Resultando que el concesionario está conforme en que se fije en 225 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Considerando que el artículo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley, faculta a este Ministerio para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta;

Considerando que la contabilidad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantía de exactitud en la determina-

ción y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, acuerda autorizar a don Emilio Gutiérrez Rojas, concesionario de la línea de automóviles de Valladolid a Campaspero e Higuera, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías, fijando en doscientas veinticinco pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a la Jefatura del expresado Servicio Nacional y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que figuran en el apéndice del vigente reglamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 18 de mayo de 1938.
II Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Rodríguez Yáñez, vecino de Ponferrada, concesionario de la línea de automóviles de Ponferrada y Fabero, por Columbrianos y Cacabelos, solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías que expide;

Resultando que el número de billetes emitidos por el citado concesionario en el año 1937 fué de 21.215, siendo el importe del Timbre correspondiente a los mismos de 3.036,50 pesetas y la dozava parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes 252,94 pesetas;

Resultando que el concesionario está conforme en que se fije en 252,94 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Considerando que el artículo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley facultada a este Ministerio para autorizar a las Empresas de trans-

portes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deben entregar mensualmente a buena cuenta;

Considerando que la contabilidad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, acuerda autorizar a don Manuel Rodríguez Yáñez, concesionario de la línea de automóviles de Ponferrada y Fabero, por Columbrianos y Cacabelos, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías, fijando en doscienta cincuenta y dos pesetas noventa y cuatro céntimos la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a la Jefatura del expresado Servicio Nacional y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento.

Dios guarde a V. I. muchos años

Burgos, 18 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de enero de 1937, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" de 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del mes actual, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y seis enteros con ochenta y cinco centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 19 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.—Burgos.

Vistas las veinticinco instancias presentadas por las entidades interesadas que al final se reseñan, en súplica de que se les otorguen los beneficios del Decreto número 220, y considerando justificados los motivos alegados en apoyo de sus peticiones, este Ministerio se ha servido resolver:

Que se consideren acogidas a los beneficios del citado Decreto, para los ejercicios económicos que se indican, a las Empresas que se relacionan, bien entendido que tal concesión no implica suspensión alguna de los deberes fiscales o de otra clase que respecto al Estado les correspondan o pudieran crearse:

Federico Bonet, S. A., de Madrid, domiciliada accidentalmente en Sevilla. Ej. 1937.

Compañía Nacional de Automotores, de Madrid, domiciliada accidentalmente en Valladolid. Ej. 1936 y 1937.

La Hispano Suiza, fábrica de automóviles, S. A., de Barcelona, domiciliada accidentalmente en Sevilla. Ej. 1936 y 1937.

Compañía Andaluza de Minas, S. A., de Madrid, domiciliada accidentalmente en San Sebastián. Ej. 1936 y 1937.

Federico Pielhoff y Compañía, S. L., domiciliada en Zarauz (Gipúzcoa). Ej. 1936 y 1937.

J. y A. Lamaignere, S. R. C., de Alicante, domiciliada provisionalmente en Sevilla. Ej. 1937.

Cántabro Montañesa, S. A., de Madrid, domiciliada accidentalmente en Valladolid. Ej. 1936 y 1937.

Finanzauto, S. A., de Madrid, domiciliada accidentalmente en San Sebastián. Ej. 1936 y 1937.

Neumáticos Continental, S. A., de Madrid, domiciliada accidentalmente en Torrelavega (Santander). Ej. 1936 y 1937.

Compañía Minera de Sierra Menera, domiciliada en Bilbao. Ej. 1936 y 1937.

Sociedad Española de Montajes

Industriales, S. A., de Madrid, domiciliada accidentalmente en Valladolid. Ej. 1936 y 1937.

Sota y Aznar, Compañía naviera, domiciliada en Bilbao. Ej. 1937.

Cedec, Compañía Española de Comercio, S. A., de Barcelona, domiciliada accidentalmente en Sevilla. Ej. 1936 y 1937.

Compañía Hispano-Filipina, S. A., de Barcelona, domiciliada accidentalmente en Alhama de Aragón. Ej. 1936 y 1937.

Sociedad Española de Importación y Exportación, de San Sebastián. Ej. 1936 y 1937.

Industrial Médica Doria, S. A., de Madrid, domiciliada accidentalmente en Rincón de Soto (Logroño). Ej. 1937.

Torras, S. A., de Madrid, domiciliada accidentalmente en Sevilla. Ej. 1937.

Compañía Minera de Sierra Alhambilla, S. A., de Bilbao. Ej. 1937.

Antonio de Arrarte y Compañía de Bilbao. Ej. 1937.

Almacenes de San Pedro, S. A., de Barcelona, domiciliada accidentalmente en Zaragoza. Ej. 1936 y 1937.

Sociedad Española de Papelería, S. A., de San Sebastián. Ej. 1936 y 1937.

Banco de Gijón, de Gijón. Ej. 1936 y 1937.

Banco del Comercio, S. A., de Bilbao. Ej. 1936 y 1937.

Transradio Española, S. A., de Madrid, domiciliada accidentalmente en Burgos. Ej. 1936 y 1937.

Continental. Fábrica Española del Caucho, S. A., de Madrid, domiciliada accidentalmente en Torrelavega (Santander). Ej. 1936 y 1937.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 19 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

ORDENES

Ascensos

Por hallarse comprendido en el Decreto número 126, de 23 de septiembre de 1936 (B. O. número 28),

se concede el empleo de Teniente al Alférez de la Guardia Civil don Joaquín Gracia Sánchez, debiendo ser colocado en el escalafón de los de su nuevo empleo entre don Antonio Marín Carrillo y don Joaquín Hernando Soler.

Valladolid, 17 de mayo de 1938.
II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

En virtud de las disposiciones dictadas por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Alférez, por haberle correspondido ya por antigüedad, al Brigada de la Guardia Civil don Fernando Lechuga Reyes, debiendo ser colocado en el escalafón de los de su nuevo empleo entre don Fortunato García Sanz y don Leonardo García Gerona.

Valladolid, 17 de mayo de 1938
II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

El Sargento de la Guardia Civil don Sebastián Dato Villalba se considerará ascendido a dicho empleo por aplicación del Decreto número 50, de 18 de agosto de 1936 (B. O. núm. 8), en el que se halla comprendido, y no por antigüedad, asignándosele la de 25 de noviembre de 1936, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden de 21 de julio de 1937 (B. O. número 246) y debiendo ser colocado en el escalafón en el lugar que le corresponda.

Valladolid, 17 de mayo de 1938
II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Por conveniencia del servicio, se concede el empleo de Sargento, en propuesta extraordinaria por antigüedad, a los Cabos del Instituto de la Guardia Civil (Arma de Caballería) que se relacionan a continuación:

Cabo D. Román Lapeña Girón
Otro, D. Eugenio Lorenzana Galán.

Otro, D. José Méndez Amor.
Otro, D. Manuel Garoz Puebla.
Otro, D. Abel Pérez Miró.

Valladolid, 17 de mayo de 1938.
II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Reemplazo por herido

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), pasa a la situación de "Reemplazo por herido", en las condiciones que determina la R. O. C. de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), el Sargento de la Guardia Civil don Gabriel García Pérez.

Valladolid, 17 de mayo de 1938.
II Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

Subsecretaría del Ejército

Distintivos

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto que los soldados Médicos que prestan servicio en Cuerpos y Hospitales usen como distintivo un brazal en el brazo izquierdo, formado por una banda de franela amarilla de 10 centímetros de altura y centrado por un bordado en color rojo que diga: Médico, con letras de dos centímetros de altura.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilla.

Ascensos

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 25 de febrero de 1938, al Alférez de Infantería del Regimiento Zaragoza núm. 30, don Leonardo Jiménez Nieto.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanillas.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Séptima Región Militar, y a los fines del artículo 3.º de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39) se nombra Alférez provisional de In-

fantería a los Brigadas del Regimiento San Quintín núm. 25 don Francisco Castillo Fernández y don Secundino Rodríguez Parejo.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se concede el empleo de Sargento provisional para el Batallón de Guarnición núm. 350 a los Falangistas don Manuel López Camba y don José Dávila Rodríguez, procedentes de la Sexta Región Militar, y para el Batallón de Orden Público núm. 410 al también Falangista don Valentín Prieto del Pino, procedente de la Séptima Región Militar.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre último (B. O. núm. 420), y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso al empleo inmediato y se confiere el de Teniente, con antigüedad de 18 de agosto de 1937, al Alférez de Caballería del Regimiento de Cazadores Villarrobledo núm. 1, don Mariano Calderón Sánchez.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara aptos para el ascenso al empleo inmediato y se confiere el de Teniente, con antigüedad de 29 de octubre de 1937 y de 20 de marzo último, respectivamente, a los Alférezes de Caballería don Macario Cuéllar Pérez, del Regimiento de Cazadores Villarrobledo núm. 1, y don David Serna Antón, con destino en el Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo inmediato con antigüedad de 20 de marzo último, al Alférez de Artillería don Miguel Gálvez Palomo, con destino en el servicio de Automovilismo del Ejército Sur.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por haber terminado con aprovechamiento el curso de ampliación y perfeccionamiento verificado en Segovia, se asciende a Tenientes provisionales del Arma de Artillería, por el tiempo de duración de la campaña y con la antigüedad que se expresa, a los Alférezes provisionales de la referida Arma que figuran en la siguiente relación:

Antigüedad de 31 de mayo de 1937

D. José María Zabala Achútegui.
D. Francisco Gómez Corro.

Antigüedad de 20 de junio de 1937

D. Antonio Molina Abela.
D. Antonio Unceta Conde.
D. José Gutiérrez Semprún.
D. Tomás Amelburo Delgado.
D. Juan Prada Prada.
D. José Bercebal Menguilión.
D. Santiago García Guzmán.
D. Jaime Llinás Camps.
D. José María Fariña Torres.

Antigüedad de 10 de julio de 1937

D. Alfonso Ozores Marquina.
D. José Díez García.

Antigüedad de 20 de agosto 1937

D. Ramón Paniagua Palao.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136) se declara aptos para el ascenso al empleo inmediato y se confiere el de Teniente, con antigüedad de 20 de marzo último, a los Alférezes del Arma de Ingenieros que figuran en la siguiente re-

lación, los que continuarán en sus actuales destinos:

Don Manuel Olivencia García, del Regimiento de Transmisiones.
Don Tomás Robles Sánchez, de ídem de ídem.

Don Antonio García Ortega, del ídem de ídem.

Don Angel Alonso Laguna, del Batallón de Zapadores Minadores número 7.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional a los Cabos del Grupo de Sanidad Militar del Ejército del Sur que a continuación se relacionan:

D. Francisco Valverde Llevot.
D. Eustaquio Cárdenas Suárez.
D. Juan de la Vega Villa.
D. Salvador Villena Castro.
D. Miguel Rodríguez Núñez.
D. Francisco Muñoz Estrada.
D. Francisco Romero Esteban.
D. Vicente Moreno Paris.
D. Antonio Custos de León.
D. José Algarrada López.
D. Angel Barba Salgado.
D. José Rodríguez Fernández.
D. José Altube Cruz.
D. Julio Campoy Treinta.
D. José Aguilar Macías.
D. José Paz Toro.
D. Angel Contreras Espinosa.
D. Juan Alvarez Vázquez.
D. José Fernández Torres.
D. José Sánchez del Campo.
D. Jerónimo González García.
D. Juan Lorite Lechuga.
D. Juan Gómez Sánchez.
D. Gabriel Guijarro Milla.
D. Francisco Cobeñas Cuellar.
D. Tomás Martínez Cruz.
D. José Gutiérrez López.
D. Antonio Manzano Silván.
D. Joaquín de Castro González.
D. Ricarao Pizorno Puyana.
D. José F. Zúñiga Sánchez.
D. Juan Berlanga Martín.
D. José L. Falante Guillemín.
D. José L. Gastalver Argomanis.
D. Ramón García Castro.
D. Miguel Rodríguez Pantoja.
D. Angel Arenas Ladislao.
D. Antonio León Ruiz.
D. Ramón Hidalgo Salazar.
D. José Díaz Marín.
D. Luis de la Torre Verdier.
D. Antonio Marín Soto.
D. Francisco Ceballos Marín.

D. Félix Medrano Gonzalez.
 D. Manuel López Verdejo.
 D. Angel Codes Gómez.
 D. Luis Castelo Tintorero.
 D. Manuel Pedrajas Delgado.
 D. José Millán López.
 D. Enrique Luque Salguero.
 D. José Corchado Soler.
 D. Francisco Gutiérrez Rodríguez.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional al Cabo de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 2 don José Bañasco García.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados, y por reunir las condiciones que determina el capítulo 2.º, artículo 3.º del Reglamento del Cuerpo de Invalídos Militares, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede el empleo de Comandante al Capitán del Cuerpo de Mutilados don Celestino Galache Romero, con la antigüedad de 27 de febrero de 1938 y efectos administrativos a partir del 1 del mes siguiente.

Burgos, 17 de mayo de 1938.—
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados, y por reunir las condiciones que determina el capítulo 2.º, artículo 8.º del Reglamento del Cuerpo de Invalídos Militares, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1932 (C. L. número 159), se concede el empleo de Alférez al Suboficial del Cuerpo de Mutilados don Nemesio García Fernández, con la antigüedad del 1 de mayo actual, surtiendo efectos administrativos desde la misma fecha.

Burgos, 17 de mayo de 1938.—
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados, y por reunir las condiciones que determina el capítulo 2.º, artículo 12 del Reglamento del Cuerpo de Invalídos Militares, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede el empleo de Brigada al Sargento 1.º del Cuerpo de Mutilados don Juan Bermejo Medina, con la antigüedad del 1 de marzo de 1938, surtiendo efectos administrativos desde la misma fecha.

Burgos, 17 de mayo de 1938.—
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Asimilaciones

Con arreglo a lo prescripto en el Decreto número 110 (B. O. número 23), Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. número 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes complementarias de la Secretaría de Guerra publicadas en los "Boletines Oficiales" números 15, 54, 84, 252 y 408, se confieren las asimilaciones que se indican a los soldados Médicos y Médico civil que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a prestar sus servicios a los destinos que se les asigna:

Capitán Médico honorífico

Soldado del Regimiento de Infantería Cádiz número 33, don Miguel Carmona Villarta, a los Hospitales de Cádiz.

Alférezes Médicos honoríficos

Soldado de la Tercera Bandera del Tercio, D. José Luis Alvarez-Sala Moris, al Primer Batallón del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Otro, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, don Luis Salazar Labarga, a disposición del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Sur.

Otro, del Regimiento de Artillería Ligera número 4, don Carlos Gómez-Moreno Villar, al Décimo Batallón de Zapadores Minadores número 2.

Otro, del Grupo de Sanidad Militar de la Octava Región, don Satorio de la Calle Sáenz, al Décimo Batallón del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31.

Otro, del Parque de Automóviles de la Quinta Región, don Justo Aznar Domínguez, a las órdenes

del Coronel de la Reserva General de Artillería.

Otro, en la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., don Francisco Escudero del Agua, que presta sus servicios en F. E. T. y de las J. O. N. S. de León, al Cuadro Eventual de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Norte.

Otro ídem ídem, don Junier Prado Almodóvar, ídem ídem en el Tercio de Requetés "El Alcázar", a las órdenes del General Jefe del Ejército del Centro.

Otro ídem ídem, don Luis Bordetas Vicente, ídem ídem en el ídem de San Marcial, al Primer Batallón del Regimiento de Infantería Toledo número 26.

Soldado Médico, don Juan Peña Moral, ídem ídem en las Ambulancias motorizadas de Granada, a disposición del Jefe de Sanidad Militar del Tercer Cuerpo de Ejército.

Médico civil, don Germán Apalategui y Asúa, ídem en el Hospital de Prisioneros de la Universidad de Comercio de Deusto, a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración.

Burgos, 17 de mayo de 1938.—
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se expresan los Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Capitán, don Luis Aizpuru Martín Pinillos, al Batallón de Ametralladoras núm. 7, en comisión.

Ídem, don Claudio Racionero Belmonte, del Regimiento de Infantería América núm. 23, a la Academia de Vitoria, como profesor.

Teniente, don Enrique Rodríguez Pérez, del Batallón Tiradores de Infantería, a disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación.

Ídem, don Carlos Calvo Villariño, del Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, al Batallón 192 del de Zamora núm. 29.

Ídem, don José Alarcón Nogueira, a la Quinta Bandera de la Legión.

Ídem provisional, don José Gómez López, del Regimiento de In-

tantería San Quintín núm. 25, a la Séptima Bandera de la Legión.

Idem idem, don Fernando de la Gándara Usera, actualmente a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Orden Público, al Ejército del Norte.

Alfárez de Complemento, Emilio Varela Locatelli, al Batallón de Ametralladoras núm. 7.

Idem provisional, don Antonio Floriano Llorente, a disposición del Excelentísimo Señor General Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Idem idem, don Vicente Blanco Benítez, de la Primera División Navarra, a la Quinta Bandera de la Legión, en comisión.

Idem idem, don Apolinar Fraile Segovia, de la Séptima Bandera de la Legión, a la ídem, en ídem.

Idem idem, don Rafael Orozco Masieu, de la Sexta Bandera de la Legión, a la ídem, en ídem.

Idem idem, don Segundo Salaverri Alonso, del Segundo Tercio de la Legión, a la ídem, en ídem.

Idem idem, don José Ascanio López, a la ídem.

Idem idem, don Vicente Alvarez Toledo Morais, del Regimiento de Infantería La Victoria número 28, a la ídem, en comisión.

Idem idem, don Augusto Castilla Rodríguez, del Batallón de Guarnición núm. 318, al Quinto Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, en ídem.

Idem idem, don Francisco Cordón Pardo, del Regimiento de Infantería Valladolid núm. 20, al ídem, en ídem.

Idem idem, don José Guerra López, del Batallón de Ametralladoras, al ídem, en ídem.

Idem idem, don Juan Iglesias Víctor, del Regimiento de Infantería América núm. 23, al ídem, en ídem.

Idem idem, don Ildefonso Juan Luelmo, del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, al ídem, en ídem.

Idem idem, don Alberto López Ruiz, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, al ídem, en ídem.

Idem idem, don Salvador Marcher Hernández, del Batallón 287, al ídem, en ídem.

Idem de complemento, don José Ramón Guivelondo Diego, al ídem.

Idem provisional, don Herminio Martín Aguado, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22,

a la Séptima Bandera de la Legión, en comisión.

Idem idem, don Alberto Martínez Ubeda, de la Mehal-la Jalfiana de Gomara núm. 4, a ídem, en ídem.

Alfárez, don José Neira González, de la 62 División, al primer Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, en comisión.

Idem provisional, don José Pérez de la Torre, del Batallón de Cazadores San Fernando núm. 1, al ídem, en ídem.

Idem idem, don Enrique Díaz Menéndez, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Castilla, al ídem, en ídem.

Idem idem, don Antonio García Martín, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Burgos, al ídem, en ídem.

Idem idem, don Laureano Ingermo Gómez, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Córdoba, al ídem, en ídem.

Idem idem, don Francisco Mesa Narváez, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., al Segundo Batallón del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22.

Idem Moro, Sidi Ben Aixa Saib, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, a disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Suboficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Subteniente, don Carlos del Val Mendoza, a la Legión.

Idem, don Cesáreo García Menéndez, a ídem.

Idem, don Julio Domínguez Fernández, a ídem.

Sargento, don Dativo Panero Ramos, del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación.

Idem, don Juan Reguero Robledo, del Regimiento de Infantería América núm. 23, al de San Marcial núm. 22, en comisión.

Idem, don Pedro García Pascual, del Regimiento de Infante-

ría La Victoria núm. 28; al de ídem, en ídem.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General secretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General de Brigada de Artillería don José Tenorio Muesas, Gobernador Militar de Logroño, se nombra su Ayudante de Campo al Comandante de Artillería, retirado, don Carlos Huelín Gómez.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, el Teniente Coronel de Ingenieros del Servicio de Estado Mayor, don Luis Sánchez-Tembleque y Pardinas, pasa destinado a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado el Capitán de Ingenieros don Joaquín Prieto Arozarena, del Alto Tribunal de Justicia Militar, a la Academia Militar de Alféreces Provisionales de Ingenieros, como Profesor.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, el Veterinario primero don Antonio Tomás Saldaña, ascendido, pasa destinado al Grupo de Veterinaria Militar núm. 7.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. Intendente General del Ejército, pasan destinados al Ejército del Norte, como Administrador del Hospital Militar de Lérida, el Capitán de Intendencia don Daniel Calero Múgica, y al Grupo de Tropas del Cuerpo de Ejército Marroquí el

Teniente de Intendencia, habilitado para Capitán, don Manuel Antequera Estévez.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Devolución de cuotas

Vista la instancia promovida por el recluta de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. en Campomanes, Nicanor Tuero Otero, en súplica de que le sea devuelta la cantidad de 240 pesetas que ingresó en la Caja de Depósitos de la Tesorería de Gijón el día 18 de septiembre de 1928, según carta de pago número 309, para emigrar al extranjero, he resuelto acceder a lo solicitado, como caso comprendido en el artículo 26 del Reglamento de 28 de octubre de 1927 (D. O. número 243), debiendo ser devuelta dicha cantidad al interesado o persona legalmente autorizada, previas las formalidades reglamentarias.

Burgos, 17 de mayo de 1938.—II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Teniente honorario de Ingenieros, por el tiempo que dure la campaña, a los Arquitectos don Romualdo Jiménez Carles, a disposición del Comandante General de Ingenieros del Ejército del Sur, y don Fernando Madrazo Torres, que prestará sus servicios en la Sección de Comunicaciones de la Jefatura del Aire.

Burgos, 17 de mayo de 1938.—II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro, se habilita para el empleo de Comandante a los Capitanes de Infantería don Carlos Ujedo Jiménez, don Cipriano Cardenosa Mathen, don Simón Vizcaino Sagaretta y don Francisco Jordán de Uries Patiño.

Burgos, 17 de mayo de 1938.—II Año Triunfal. = El General

Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, y a los fines del artículo segundo de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Teniente de Infantería don Antonio Martínez Blanco.

Burgos, 17 de mayo de 1938.—II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, y a los fines del artículo tercero de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Alférez provisional de Artillería al Brigada de dicha Arma, con destino en el Décimo Regimiento Ligero, don Luis Soriano Useron.

Burgos, 17 de mayo de 1938.—II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Antigüedad

La antigüedad en el empleo de Alférez de Complemento que debe disfrutar el de dicho empleo del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, don Antonio Oliver Oliver, es la de 6 de septiembre de 1937, con arreglo al apartado quinto de la Orden de 30 de marzo de 1932 (C. L. núm. 179).

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por cumplir las condiciones que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 13 de octubre de 1937, al Brigada de Complemento de Infantería con destino en el Regimiento La Victoria número 28, don Adrián García García.

Burgos, 18 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Al Servicio del Protectorado

A propuesta del Excmo. Sr. Alto Comisario de Marruecos, pasa a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Teniente provisional de Infantería don Luis Emilio Fernández Puig, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Burgos, 17 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, cesan en la situación "Al Servicio del Protectorado", por causar baja en la Mehal-la Jalifiana de Larache, núm. 3, y en la del Rif, núm. 5, respectivamente, como consecuencia de resultar sobrantes de plantilla por haber sido habilitados para Tenientes Coronales, los Comandantes de Infantería don Antonio Pavón Rodríguez y don Rodrigo Suárez Alvarez.

Burgos, 17 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio Nacional del Turismo

Concurso para la provisión de quince plazas de Guías-Intérpretes-Auxiliares:

El Servicio Nacional del Turismo crea quince plazas de Guías-Intérpretes-Auxiliares, para acompañar e informar a los viajeros que visiten Rutas Nacionales de Guerra, con el haber mensual de 416,66 pesetas (cuatrocientas dieciséis pesetas con sesenta y seis céntimos), menos los descuentos correspondientes al mismo. El Servicio Nacional del Turismo, atenderá al alojamiento y manutención de los Guías-Intérpretes-Auxiliares durante los viajes que estos realicen por las Rutas Nacionales de Guerra, acompañando a los viajeros que las recorran.

A este efecto, convoca exámenes

para la provisión de dichas plazas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en estos exámenes serán condiciones indispensables, ser mayor de edad, y menor de 45 años, y presentar juntamente con la instancia firmada, reintegrada y dirigida al Ilustrísimo Sr. Jefe del Servicio Nacional del Turismo, en San Sebastián, la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento debidamente legalizado, o, en su defecto, declaración jurada.

b) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por la Autoridad competente.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad Municipal correspondiente al domicilio.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico que le imposibilite el normal desempeño del cargo.

e) Certificado de lealtad al Glorioso Alzamiento Nacional, expedido por el Delegado de Orden Público del lugar de residencia del interesado.

Las instancias deberán presentarse en la Secretaría del Servicio Nacional del Turismo, en San Sebastián, hasta las doce horas del día primero de junio de 1938.

En el acto de la presentación de instancias, los aspirantes abonarán en metálico y contra recibo, la cantidad de veinticinco pesetas, por derecho de examen.

Los exámenes comenzarán dentro de la primera quincena del mes de junio, en el día, hora y local que oportunamente se anunciarán.

2.^a Será condición indispensable poseer dos de los siguientes idiomas: alemán, francés, inglés y portugués. Los solicitantes harán constar en sus instancias cuáles son los idiomas que poseen. El conocimiento de otros idiomas, y especialmente del italiano, será tenido en cuenta para la puntuación. Los ejercicios de examen se harán en los idiomas alegados por el solicitante, y en español.

3.^a En igualdad de condiciones, se dará preferencia para la provisión de las plazas a los mutilados de Guerra por la Patria, y a

los combatientes con más de seis meses de permanencia en el frente, siempre que unos y otros estén capacitados para el trabajo requerido por este Servicio. Igualmente se tendrán en cuenta los servicios prestados a la Causa Nacional.

La condición de mutilado ó ex combatiente, y los méritos a que se alude en el punto anterior, se harán constar en la instancia que presentará el interesado, el cual apoyará sus afirmaciones con prueba documental.

4.^a Los ejercicios serán los siguientes:

Primero.—Ejercicio escrito, en una hora de tiempo y en los distintos idiomas cuya posesión alega el opositor, sobre los temas que designe el Tribunal relativos al Alzamiento Nacional, al desarrollo de la guerra y a los principales aspectos turísticos de España y nociones elementales de Geografía e Historia de la misma. Los temas serán anunciados en el acto del examen por acuerdo del Tribunal.

Segundo.—Ejercicio oral en los diversos idiomas cuya posesión alegue el opositor, contestando las preguntas del Tribunal sobre los mismos temas detallados en el párrafo anterior y en español.

5.^a Las calificaciones de estos dos ejercicios se harán separadamente por los miembros del Tribunal examinador, con arreglo a la puntuación de 0 a 10 inclusive, obteniéndose un promedio, que será la calificación del examen, la cual se hará constar en acta firmada por todos los miembros del Tribunal, publicándose los resultados en la prensa de San Sebastián.

6.^a La composición del Tribunal se anunciará veinticuatro horas antes de empezar los exámenes.

7.^a Las condiciones de trabajo para los opositores que obtengan plaza como resultado de estos ejercicios serán las siguientes:

a) Total y absoluta dependencia del Servicio Nacional del Turismo, con exacto cumplimiento de las órdenes e indicaciones que emanen de la Jefatura del mismo.

b) Obligación de vestir el uniforme que se designe, y que facilitará el Servicio Nacional del

Turismo durante las horas de trabajo.

c) Queda terminantemente prohibido a los Guías-Intérpretes-Auxiliares aceptar propinas o gratificaciones de los viajeros a quienes acompañen. Toda falta en este sentido será considerada como grave, sancionándose con la separación definitiva del servicio.

d) Se adopta como tipo la jornada de ocho horas. Sin embargo, en estos momentos en que el combatiente lucha sin descanso, y en que la reconstrucción de España exige sacrificios por parte de todos, quedan sin limitar las horas de trabajo.

e) Las faltas leves serán castigadas, previo expediente, con multa de uno a diez días de haber; y las faltas graves con rescisión del contrato, previo expediente resuelto por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Turismo.

f) Los opositores que obtengan plaza tendrán derecho a cobrar el importe de viaje para incorporarse a su destino en San Sebastián, y los gastos mayores en que incurran durante los mismos hasta un maximum de 15 pesetas diarias.

g) La consignación para estos servicios no significa obtención en propiedad del cargo de funcionario público.

Por consiguiente los designados no tendrán más derechos que los que corresponden a los temporeros. Por conveniencia del Servicio apreciadas por el Ministro, podrá darse por terminado el contrato en cualquier momento.

h) Contra las decisiones del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Turismo, únicamente podrán recurrir los Guías-Intérpretes-Auxiliares, ante el Excelentísimo Sr. Ministro del Interior, contra cuyo acuerdo firme no cabra recurso.

San Sebastián, 19 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Turismo, L. B. BOLA.

SERVICIO NACIONAL DE MONTES

Anuncio de subastas de aprovechamientos resinosos en montes públicos

NOTA - ANUNCIO

En las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en las Secretarías respectivas y con arreglo a las normas que se publican en los BB. OO. de las provincias correspondientes, se sacan a subasta, por el plazo de un quinquenio, los aprovechamientos de resinación que a continuación se expresan, en los montes que se citan:

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DEL MONTE	Número de pinos de resinación anual que sirve de base a la tasación	Tipos de tasación que rigen para los cinco años
			Pesetas
SORIA Casarejos	Pinar de Abajo	6.400	8.000

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial del Estado", a los efectos señalados en los artículos 1.º y 2.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica, de seis de enero de 1937. Burgos, 11 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Montes, *Caza y Pesca Fluvial, Florentino Azpeitia.*

PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL ARMA DE INFANTERIA

Estado de cuentas correspondiente al mes de abril de 1938

DEBE	PESETAS	HABER	PESETAS
Existencia en fin de marzo anterior...	212.797,00	Pagado por pensiones de una peseta diaria, correspondiente al mes de la fecha y anteriores...	35.542,00
Ingresado por cuotas correspondientes al mes actual y atrasados...	43.366,87	Idem por ídem de 2,50 pesetas diarias a huérfanos comprendidos en los artículos 50 y 52 del Reglamento en igual período...	1.715,00
Idem por donativos en igual período...	1.087,00	Idem al conservador del edificio del Colegio, desde julio de 1937 a abril de 1938, a razón de 250,00 pesetas mensuales...	2.500,00
Beneficios de imprenta, correspondientes a la liquidación anterior y no percibidos hasta el presente mes...	13.059,30	Por gastos de material de escritorio y otros diversos, todos justificados...	650,00
		Por compra de dos ficheros...	500,00
		Por reposición de cristales y daños ocasionados en el edificio del mismo por la aviación roja...	1.850,45
		En la Caja de la Imprenta...	12.481,18
		En la ídem del Patronato...	25.076,00
		En la c/c del Banco de España...	191.995,04
Suma	270.310,17	Suma	270.310,17

Toledo, 30 de abril de 1938.—II Año Triunfal

V.º B.º
El General Presidente,
Giménez

El Vocal Tesorero
P. A.,
El Auxiliar de Tesorería,
Rafael Barrera Alvarez

Nota.—Número de huérfanos con pensión de una peseta diaria... 878
Idem de ídem de 2,50 ídem... 7
Número de socios que han abonado sus cuotas... 7.184
Oña.—En cumplimiento al artículo 32 del Reglamento, todos los Cuerpos, Centros y Dependencias deben remitir las relaciones de socios antes del día 12 del mes siguiente al del descuento, ingresando las cantidades en la c/c de la Sucursal del Banco de España a favor del Patronato de Huérfanos del Arma de Infantería, en la de Toledo.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Día 20 de mayo de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Franco	23,80
Libras	42,45
Dólares	8,58
Liras	45,15
Franco suizo	196,35
Reichsmark	3,45
Belgas	144,70
Florines	4,72
Escudos	38,60
Peso de moneda legal	2,25
Coronas checas	30,—
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	29,75
Libras	53,05
Dólares	10,72
Franco suizo	245,40
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,80

Anuncios particulares

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Visto el expediente seguido a instancia de don Vicente Seriano Serrano, de Elche, esta Comisión, en sesión del día 28 de marzo del corriente año, acordó levantar la intervención de los créditos existentes a favor del mismo, por hallarse exento de la responsabilidad a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Cádiz, 1 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Alonso Moya.

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Se ha notificado a este Banco el extravío del resguardo de Imposición a vencimiento fijo número 1700, de pesetas 17.814,68, expedido por nues-

tra Sucursal de Huesca el día 26 de abril de 1933.

Lo que se hace público por segunda vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen en el plazo de treinta días, a contar del de la fecha, pues pasado dicho plazo, se extenderá el duplicado, quedando nulo y sin efecto el original y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 9 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, José Luis Bregante.

BANCO DE BILBAO

Habiéndose extraviado en poder de los interesados los resguardos de depósito que se detallan a continuación se notifica y hace público, por tres veces, con intervalos de diez días, y se advierte que si transcurrido un mes de la fecha de este anuncio no se presenta reclamación justificada, se expedirán los oportunos duplicados de acuerdo con lo que señalan los Estatutos del Banco en su artículo 6.º, quedando nulos y sin efecto los originales, y el Banco exento de toda responsabilidad.

Núm. 278, de 10.000 pesetas, en Deuda Amortizable del Estado 5 %, 1929, en 20 títulos serie A, números 8180/99 Núm. 279, de pesetas 1.500, en Deuda Amortizable del Estado 5 %, 1927, libre en 3, serie A, núms. 187349/51, Núm. 280, de pesetas 8.500, en 4 títulos, serie A, números 293831/2, serie B, número 96411, y serie C, núm. 84060, de Deuda Amortizable del Estado 5 %, 1927, con impuestos. Núm. 324, de pesetas 40.000, en 80 Obligaciones, 6 1/2 %, de Electra de Salamanca, S. A., núms. 4580/659, Núm. 406, de pesetas 139.500, en 279 Obligaciones 6 %, Empréstito Provincial de Santander, 1933, núms. 2341/2, 3501/10, 3512/651, 3653/88, 3690/2, 3694/740, 3742/66, 3768 al 79 y 3781/4, Núm. 255, de pesetas 3.500, en Obligaciones del Tesoro 4 1/2 %, noviembre 1934, 7 serie A, núms. 82440/1 y 82194/8, Núm. 257, de pesetas 5.000, en una serie B, de Obligaciones, Tesoro 4 1/2 % noviembre, 1934, número 29460, Núm. 157, de pesetas 1.500, en 3 acciones ord. serie A, Saltos del Duero, S. A., núms. 75162/4, Número 411, de pesetas 29.000, en 58 Acciones ord. serie A, Saltos del Duero, S. A., núms. 24813/39, 24854/69 y 120471/85, Núm. 375, de pesetas 5.500, en Deuda Amortizable 4 %, agosto 1935, 6 serie A, nú-

meros 132481/6 y un B número 104021, Núm. 320, de pesetas 30.000 en 60 bonos 6 %, Saltos del Duero S. A., núms. 53859/918, Núm. 191, de pesetas 105.000, en Obligaciones Villa de Madrid 5 1/2 %, 1931, dos serie B, núms. 6729 y 6734, y veinte serie C, núms. 1940/59, Número 56, de pesetas 4.000, en 8 títulos serie A, Deuda Amortizable del Estado 5 %, 1927, libre, números 382063/70, Núm. 339, de pesetas 71.000, en Deuda Amortizable del Estado 5 %, 1927, libre, 17 serie A, números 187206/22, 9 serie B, números 71562/5 y 135397/401, y 8 serie C, núms. 53959/60 y 105056 al 61, Núm. 52, de pesetas 75.700, de Deuda Perpetua 4 % Interior, 16 serie A, núms. 271732/47, 3 serie B, núms. 62152/4, 7 serie C, números 63435/41, uno serie E, número 13607, y uno serie H, núm. 28657, Núm. 44, de pesetas 20.000, en Deuda Amortizable 5 %, 1926, 4 serie C, núms. 445 y 4521/23, Número 254, de pesetas 3.500, en Obligaciones del Tesoro 4 1/2 %, noviembre 1934, 7 serie A, núms. 82199/201, 82430/1 y 82470/1, Núm. 256, de pesetas 4.000, en Obligaciones del Tesoro 4 1/2 %, noviembre 1934, en 8 series A, núms. 82432/9.

Salamanca, 23 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—Por el Banco de Bilbao, Sucursal de Salamanca, El Secretario, Juan Sánchez-Tabernero.

BANCO DE GIJON

Anuncio

Habiéndose extraviado en poder del interesado los siguientes resguardos de depósitos en custodia, expedidos por este Banco de Gijón a nombre de don Bernardo Fernández Blanco, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo núm. 20.036, expedido el 24 de febrero de 1928, comprensivo de pesetas noms. 2.500 en 5 Obligaciones Ferrocarriles Económicos de Asturias al 4 %.

Resguardo núm. 20.037, expedido el 24 de febrero de 1928, comprensivo de pesetas noms. 500 en 1 Obligación 4 % de la Sociedad General Azucarera de España.

Resguardo núm. 20.041, expedido el 24 de febrero de 1928, comprensivo de pesetas noms. 2.500 en 5 Obligaciones 5 % del Ayuntamiento de Oviedo.

Resguardo núm. 20.075, expedido el 17 de marzo de 1928, comprensivo de pesetas noms. 9.500, en títulos de Deuda Amortizable 5 %, emisión 15 de mayo de 1917.

Resguardo núm. 20.076, expedido el 5 de marzo de 1928, comprensivo de pesetas noms. 11.500, en títulos de Deuda Amortizable 5 %, emisión 26 de febrero 1920.

Resguardo núm. 20.079, expedido el 5 de marzo de 1928, comprensivo de pesetas noms. 25.000, en 50 Obligaciones 4 %, de la Sociedad General Azucarera de España.

Resguardo núm. 20.094, expedido el 12 de marzo de 1928, comprensivo de pesetas noms. 7.000, en 14 Obligaciones 6 % del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Resguardo núm. 20.534, expedido el 5 de agosto de 1928, comprensivo de pesetas noms. 7.000, en 14 Acciones del Banco Hispano-Americano.

Resguardo núm. 20.591, expedido el 20 de agosto de 1928, comprensivo de pesetas noms. 9.500, en 19 Obligaciones 4 % Ferrocarriles Económicos de Asturias.

Resguardo núm. 20.592, expedido el 20 de agosto de 1928, comprensivo de pesetas noms. 3.000, en 6 Obligaciones 5 %, segunda serie de la S. A. Popular Ovetense.

Resguardo núm. 20.593, expedido el 20 de agosto de 1928, comprensivo de pesetas noms. 500, en 1 Obligación 4 %, serie 1.ª del Ayuntamiento de Oviedo, emisión 1926.

Resguardo núm. 20.594, expedido el 20 de agosto de 1928, comprensivo de pesetas noms. 500, en 1 Obligación 4 % del Ayuntamiento de Oviedo, anticipo para las obras de la calle de Uría.

Resguardo núm. 22.200, expedido el 3 de octubre de 1929, comprensivo de pesetas noms. 13.000, en 26 Acciones serie B, de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

Resguardo núm. 22.286, expedido el 29 de octubre de 1929, comprensivo de pesetas noms. 5.500, en 11 Acciones de la Sociedad Anónima de Seguros "La Estrella".

Resguardo núm. 22.289, expedido el 5 de noviembre de 1929, comprensivo de pesetas noms. 2.375, en 4 Acciones y 3/4 de Acción del Banco Español del Río de la Plata, S. A.

Resguardo núm. 24.488, expedido el 25 de agosto de 1931, comprensivo de pesetas noms. 500, en 1 título de Deuda Amortizable 5 %, emisión de 1929.

Resguardo núm. 24.490, expedido

el 25 de agosto de 1931, comprensivo de pesetas noms. 7.500, en 9 Cédulas Interprovinciales del Banco de Crédito Local de España, al 5 %.

Resguardo núm. 24.674, expedido el 28 de octubre de 1931, comprensivo de pesetas noms. 11.500, en 23 Acciones "Ercoa", S. A.

Gijón, 23 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIAS RIAZA

Don Félix Sanz Martín, Juez de Primera Instancia accidentalmente de Rianza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia del Procurador don Vicente Esteban Aranjuez, en nombre y representación de don Rufino Hernanz, contra los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Municio, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Rianza, a treinta de abril de mil novecientos treinta y ocho del Segundo Año Triunfal; el Sr. D. Félix Sanz Martín, Juez accidental de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto el pleito declarativo de menor cuantía que pende en este Juzgado, promovido por don Rufino Hernanz Mínguez, labrador y vecino de Ocejuna, representado por el Procurador don Vicente Esteban Aranjuez y defendido por el Letrado don Luis Sánchez de Toledo, contra los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Municio Rodríguez, comerciante y vecino que fué de esta villa, sobre reclamación de catorce mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con treinta y seis céntimos, intereses y costas.

Fallo.—Que declarando haber lugar a la demanda, debo condenar y condeno a don Pedro Municio Rodríguez, o a los que se crean con derecho a su herencia, a pagar a don Rufino Hernanz Mínguez la cantidad de catorce mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con treinta y seis céntimos, importe de las trescientas quince

arrobas y dieciséis cuarterones de lana que el primero compró al segundo, mas los intereses legales devengados y que devengue dicha cantidad principal, desde el día en se interpuso la demanda, hasta que verifique el pago, y al pago de las costas y gastos de este procedimiento. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, asesorado del Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Segovia, con residencia en Santa Maria de Nieva, don Andrés Muñoz Gordo, y de acuerdo con éste, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix San Martín, Lic., Andrés Muñoz.—Con rúbricas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Municio, como demandados declarados rebeldes en dicho juicio, se expide el presente edicto, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar

Dado en Rianza, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Félix Sanz Martín, El Secretario, Saturnino Rodríguez.

GIJON

Don Juan González Toca, Alferez de Infantería de Marina, Juez Instructor del expediente instruido a don Custodio Batalla, por pérdida del título de propiedad de la embarcación nombrada ELVIRA, folio 965 de la inscripción de Gijón.

Hago saber: Que por Decreto Auditoriado de la Superior Autoridad Jurisdiccional del Departamento Marítimo de El Ferrol, se declara nulo y sin ningún valor el expresado título, incurriendo en responsabilidad quien lo posea y no haga entrega del mismo.

Dado en Gijón, a 7 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Juan González Toca.

FUENTE OBEJUNA

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Manuel Olmo de la Torre, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que

le resultan en el expediente número 1.042, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Juan Olmedo Ojeda vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 1.044, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Narciso Martínez López, vecino de la villa de Espiel y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado" comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 1.047, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Maximiano Rivera Cano, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 988, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Angeles Ruiz del Río, vecina de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 1.052, sobre incautación de bienes, apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Manuel Roca Arjona, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 1.051, sobre incautación de bienes; apercibido que de no hacerlo

le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Daniel Ruiz Troyano, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado" comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 1.048, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut Martínez.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Clemente Ortiz Gahete, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 1.034, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Clemente Regidor Perea, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás

circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 1.050, sobre incautación de bienes; apercibido que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Germán Romero Abril, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de escrito, para responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 1.009, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido,

Por el presente se llama a José Ruiz Jiménez, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de escrito, para responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 1.026, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — II Año

Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido,

Por el presente se llama a Moisés Ruiz de la Torre, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de escrito, para responder de los cargos que le resultan en el expediente número 990, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido,

Por el presente se llama a Atanasio García Ramos, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de escrito, para responder de los cargos que le resultan en el expediente núm. 986, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido,

Por el presente se llama a Isidoro Plazuelo Santofimia, vecino de la villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezcan ante este

Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 1.041, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

CALATAYUD

Don Jacinto García Monge y Mata, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá,

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 412 de 1937, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Antonio Herrero Miregote, vecino de Paracuellos Ribera, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud, a 18 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto García.—El Secretario Judicial, Justo López.

ZARAGOZA

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de Primera Instancia e Instrucción del núm. 2 de esta ciudad, Por el presente edicto se cita a Agustín Castillo Pascual, vecino que fué de San Mateo de Gallejo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho

días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que que se instruye con el número 200 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza, a diez y ocho de diciembre de 1937. — II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario (ilegible).

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de Primera Instancia e Instrucción del núm. 2 de esta ciudad,

Por el presente edicto se cita a Julián Forcaela Miguel, vecino que fué de San Mateo de Gallego, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el núm. 201 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza, a diez y ocho de diciembre de 1937. — II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario (ilegible).

RIAZA

Don Félix Sanz Martín, Juez de Primera Instancia accidentalmente de Rianza y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía promovidos por el Procurador don Mariano Cristóbal López, en nombre de don Román Gómez Martín, contra los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Municipio Rodríguez, vecino que fué de esta villa, sobre reclamación de trece mil pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales he acordado admitir la de-

manda y emplazar a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que dentro del término de nueve días, siguientes al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezcan en dichos autos, personándose en forma, sirviéndoles el presente de emplazamiento en legal forma

Dado en Rianza, a tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—El Juez, Félix Sanz Martín.—El Secretario, Saturnino Rodríguez.

CÓRDOBA

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Primera Instancia del Distrito de la Izquierda, de esta ciudad de Córdoba,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por don Bartolomé Vázquez Sánchez, expediente de jurisdicción voluntaria de consignación de la suma de cuatrocientas setenta y dos pesetas, importe de la prima del seguro de vida correspondiente al año de mil novecientos treinta y siete, y a que se contrate la póliza número 1.981.741 de la Compañía "The Equitable Life Assurance Society", fecha trece de junio de mil novecientos quince, por veinte mil pesetas.

Y en su consecuencia, se anuncia, por medio del presente edicto, a la expresada Compañía Aseguradora, la consignación de la cantidad importe de la prima del año de mil novecientos treinta y siete, efectuada, y que se ha ordenado ingresar en la Caja de Depósitos de esta provincia.

Córdoba, cuatro de mayo de mil novecientos treinta y ocho. — II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

SANTANDER

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción del distrito del Este de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Martín Hernández Soto, domiciliado en esta ciudad, calle de Guevara núm. 5, piso primero en la actualidad se encuentra huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, núm. 12, piso primero, para que, personalmente o por escrito, alegue

y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial del Estado" expido la presente cédula en Santander a 18 de diciembre 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, Arturo Valdivielso.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción del distrito del Este de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a José Torrado Instia, domiciliado en esta ciudad, calle de Reina Victoria, núm. 5, piso tercero, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, núm. 12, piso primero, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial del Estado" expido la presente cédula en Santander a 18 de diciembre 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, Arturo Valdivielso.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción del distrito del Este de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Ignacio Gutiérrez, comisionado en esta ciudad, calle de Alonso Gullón, núm. 3, piso primero derecha, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, núm. 12, piso primero, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial del Estado" expido la presente cédula en Santander a 18 de diciembre 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, Arturo Valdivielso.